

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de agosto de dos mil veintidós

2022-00146

El despacho rechaza la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante pro cuanto la oportunidad para presentarla le precluyó, pues al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, dicho mecanismo se presentó cuando el juzgado ya había fijado fecha y hora de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43f6d80ad5323c6b7263808e00d0bc8d60a4d765ce673a25cf69fb2603130ce**

Documento generado en 12/08/2022 01:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>